

DECRETO SUPREMO N° 931

JUNTA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PAZ? Se reconoce antigüedad en el ramo de municipalidades al personal de este organismo.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 11 de enero de 1944, las oficinas técnicas y administrativas de la extinguida Junta de Obras Públicas de La Paz pasaron a depender de la Municipalidad correspondiente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1o. del citado Decreto, el personal de empleados de la ex-Junta de Obras Públicas de La Paz quedó incorporado al servicio municipal;

Que habiendo dichos empleados cambiado de destino por razones ajenas a su voluntad, es de justicia mantener en su favor los beneficios que les acuerdan las leyes pertinentes.

DECRETA:

Artículo 1o.? Se reconoce antigüedad en el ramo de municipalidades al personal de la extinguida Junta de Obras Públicas de La Paz, que pasó a depender del Municipio en cumplimiento del Decreto Supremo de 11 de enero de 1944, por todo el tiempo de servicios prestados en la citada ex-Junta.

Artículo 2o.? Los aportes del personal de la ex-Junta de Obras Públicas de La Paz, que ingresaron a la Caja de Jubilaciones Administrativas, deberán ser traspasados a la Caja de Pensiones y Jubilaciones Municipales de La Paz.

Los Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno y Hacienda, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

MAMERTO URRIOLAGOITIA.? Carlos Guachalla. ? Alfredo Mollinedo.

